



Urumita -La Guajira, veinticuatro (24) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>REFERENCIA:</b> PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
<b>DEMANDANTE:</b> LIBARDO DE JESUS TEJEDOR SAURITH
<b>DEMANDADO:</b> HECTOR ENRIQUE ACOSTA ATENCIO
<b>RADICACIÓN:</b> 44-855-40-89-000-2019-00180-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud de MEDIDA CAUTELARES, impetrada por el apoderado de la parte demandante, dentro de este proceso EJECUTIVO seguido contra el señor HECTOR ENRIQUE ACOSTA ATENCIO, y lo establecido por el artículo 599 y subsiguientes del código general del proceso, se.

**RESUELVE:**

PRIMERO: AMPLIAR LA MEDIDA DE EMBARGO RETENCION de la Quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado mensualmente por la demandado el señor HECTOR ENRIQUE ACOSTA ATENCIO en calidad de empleado de la compañía carbones del CERREJON LIMITED, en Albania La Guajira líbrese los oficios a los respectivos tesoreros y/o pagadores de recursos humanos de dicha entidad, el cual puede ser contactado en [notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co](mailto:notificaciones.judiciales@cerrejon.com.co) y/o [archivocentral@cerrejon.com](mailto:archivocentral@cerrejon.com)

SEGUNDO: Ofíciase al tesorero pagador de la compañía carbones del CERREJON LIMITED, e indíqueseles que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y los referidos dineros sean consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S. A. de esta localidad, y prevéngaseles que de lo contrario responderán por dichos valores

TERCERO: Límitese el embargo hasta la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$6.773.220.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez